



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180440**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U180440 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 020 VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, FIBROTÉRICOS Y CUTIRREACCIÓN, (RÉGIMEN ORDINARIO), RELATIVOS A LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ERICKA LIZBETH VÁZQUEZ ANAYA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2018, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **AA-050GYR047-E73-2018**, con una vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, se estableció que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020001998 de fecha 26 de febrero de 2020, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180440, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

V.- Por oficio número 09 52 17 1000/440 de fecha 03 de junio de 2021, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de “**EL PROVEEDOR**” el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180440.

VI.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2021, ingresado el mismo día mes y año a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios “**EL PROVEEDOR**” dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/440 de fecha 03 de junio de 2021 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180440, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes incumplidos a “**EL INSTITUTO**”, así como realizar el pago de penas convencionales, integrando como parte de su propuesta el calendario de entrega de bienes y solicitando la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

MAFM

Página 1 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180440

suspensión del procedimiento de rescisión mencionado.

VII.- Derivado de lo anterior, el 29 de junio de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y “**EL PROVEEDOR**”, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de “**EL INSTITUTO**”, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U180440 conforme al calendario de entregas señalado en el Acuerdo Segundo, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que “**EL PROVEEDOR**” pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que “**EL INSTITUTO**” requiere de los bienes, se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos, se señaló que la vigencia del presente instrumento concluirá el 30 de noviembre de 2021.

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000152422-2021, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 24 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1801/2021004991 de fecha 07 de julio de 2021, recibido el 08 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO U180440 |
|---|--|--|

penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hizo del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y **“EL PROVEEDOR”** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- La C. Ericka Lizbeth Vázquez Anaya, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 68,886 de fecha 22 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arrendondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo al calendario propuesto y aceptado por el Área Requirente.

II.3.- Está en condiciones de suministrar a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme al calendario

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

MAFM

Página 3 de 4

✱

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180440**

de entregas propuesto, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2021.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

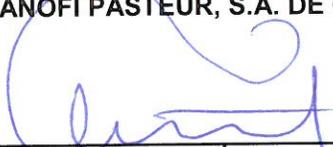
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **09 de julio de 2021**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.



C. FERNANDO LORENZANA ROJAS
Apoderado Legal



C. ERICKA LIZBETH VÁZQUEZ ANAYA
Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/JMHN


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U180440

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

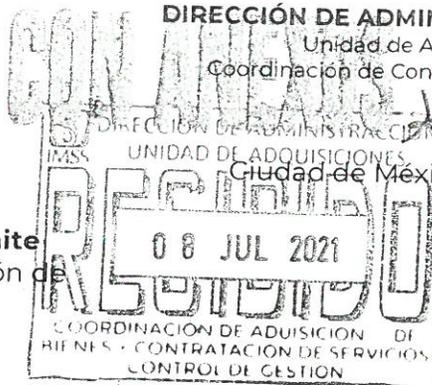
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE CONTROL
MEXICO

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004991



2.20
Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al contrato **U180440** adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio **AA-050GYR047-E73-2018**, con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, con el proveedor **Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.**, que ampara la adquisición de la clave 020.000.3817.01.02 [Vacuna antirrábica suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa wistar pm/wi 38-1503-3m) con potencia >= 2.5 ui, cultivado en células vero].

Al respecto, mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020001998 de fecha 26 de febrero de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto (CCA) requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato **U180440** derivado del incumplimiento de entrega bienes requeridos mediante de órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/440 de fecha 3 de junio de 2021 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U180440**; por lo que mediante escrito recepcionado el 16 de junio de 2021 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando que Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., se encuentra en la posibilidad de hacer la entrega al IMSS de dichas vacunas con las siguientes opciones de entrega que se detalla a continuación, el cual en su caso se podrá acordar calendario diverso propuesto por el Instituto durante la conciliación promovida, solicitando la suspensión del procedimiento de rescisión en cuestión:

Propuesta Uno

| Propuesta de Entrega | Piezas |
|----------------------|---------------|
| Junio 2021 | 15,000 |
| Agosto 2021 | 11,910 |
| Total: | 26,910 |

Propuesta Dos

| Propuesta de Entrega | Piezas |
|----------------------|---------------|
| Agosto 2021 | 26,910 |
| Total: | 26,910 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado de lo anterior, el día 29 de junio de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, los Representantes Legales de la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. y esta Coordinación de Control de Abasto, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U180440** que amparó la contratación de la clave 020.000.3817.01.02 (Vacuna antirrábica), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**), haciendo constar en su apartado de Antecedentes

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004991

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

numerales 3 y 4, que dicha clave se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para el padecimiento de inmunización activa contra el virus de la rabiá; para lo cual, en el presente ejercicio, se cuenta con contrato central vigente número U210010, contratado bajo la modalidad abierta con el que se estimaba cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en el presente ejercicio, identificando que el precio al que fue adquirida la clave en comento en el contrato U180440 de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por juego, garantizando mejores condiciones para el Instituto a las existentes y dada la modalidad de contratación, se garantizaría el ejercicio en el contrato U210010 del mínimo establecido como compromiso de contratación.

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 000152422-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio. **Anexo 4**

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, y que la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U180440, clave 020 000 3817 01 02 reditúan en cubrir necesidades de los Órganos de Operación Administrativos Desconcentrados con optimización de recursos financieros del Instituto, es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón, en términos del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos [...]

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina la recepción de 26,910 juegos de la clave 020 000 3817 01 02 con motivo de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U180440 con el proveedor Sanofi Pasteur S.A. de C.V.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U180440, de manera específica a la cláusula cuarta, condiciones de entrega que establece "los bienes serán solicitados por "El Instituto", a través de órdenes de reposición, las cuales indicarán la descripción del artículo, la cantidad y fecha y lugar de entrega. En caso de que las órdenes de reposición no puedan ser emitidas prevalecerá la obligación para el proveedor de realizar el suministro conforme a las fechas, lugares y cantidades indicados en el calendario de entrega ...", y considerando que las necesidades con base a las cuales se generó el Calendario de Entrega y se emitieron las órdenes de reposición de las que existen obligaciones pendientes de cumplir, no son las mismas, se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 2 y reexpedir las mismas conforme al nuevo calendario de entrega con nuevas órdenes de reposición, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, con cargo al presupuesto del presente ejercicio como se señala a continuación:

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004991

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

| NOMBRE OOAD | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | REQUERIMIENTO PARA EMISIÓN (Por presentación) | MES EMISIÓN | FECHA ENTREGA |
|---------------------|-----|-----|------|-----|-----|---|-------------|----------------------------------|
| Aguascalientes | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Baja California | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 260 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Baja California Sur | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 30 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Campeche | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 46 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Coahuila | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Colima | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 110 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Chiapas | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 170 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Chihuahua | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 780 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Durango | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 306 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Guanajuato | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Guerrero | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 288 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Hidalgo | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 358 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Jalisco | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 2010 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| México Oriente | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 1760 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| México Poniente | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 634 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Michoacán | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 240 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Morelos | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 206 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Nayarit | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 100 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Nuevo Leon | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 768 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Oaxaca | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 292 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Puebla | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 958 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Querétaro | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 380 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Quintana Roo | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 28 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| San Luis Potosí | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 534 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Sinaloa | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 222 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Sonora | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Tabasco | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 204 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Tamaulipas | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 102 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Tlaxcala | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 82 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Veracruz Norte | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 240 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Veracruz Sur | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 188 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Yucatán | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 582 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Zacatecas | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 46 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Aguascalientes | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Baja California | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 260 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Baja California Sur | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 30 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Campeche | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 46 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Coahuila | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Colima | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 110 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Chiapas | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 170 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Chihuahua | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 780 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Durango | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 306 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Guanajuato | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Guerrero | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 288 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Hidalgo | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 358 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Jalisco | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 2010 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| México Oriente | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 1760 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| México Poniente | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 634 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Michoacán | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 240 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Morelos | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 206 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Nayarit | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 100 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Nuevo Leon | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 768 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Oaxaca | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 292 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Puebla | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 958 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Querétaro | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 380 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Quintana Roo | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 28 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| San Luis Potosí | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 534 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Sinaloa | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 222 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Sonora | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Tabasco | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 204 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Tamaulipas | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 102 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Tlaxcala | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 82 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Veracruz Norte | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 240 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Veracruz Sur | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 188 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Yucatán | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 582 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Zacatecas | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 46 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1 de octubre |
| Aguascalientes | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 54 | NOVIEMBRE | 22 al 26 de noviembre |
| Quintana Roo | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 28 | NOVIEMBRE | 22 al 26 de noviembre |
| San Luis Potosí | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 528 | NOVIEMBRE | 22 al 26 de noviembre |

MAFM
h
j

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004991

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el Anexo 2, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la emisión de las órdenes de reposición, y en caso de que éstas no se expidan conforme al calendario de entregas señalado en el punto segundo, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión; por lo que el presente convenio de conciliación concluirá en su vigencia el 30 de noviembre de 2021.

Quinto.- La empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U180440 con base al calendario integrado al presente.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Al cierre del mes de noviembre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U180440.

Octavo. Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U180440; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 30 de noviembre de 2021.

Atendiendo a lo anterior, mediante ocurso 09 53 84 61 1810/2021004512 (Anexo) la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000152422-2021 de fecha 24 de mayo de 2021.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero, Segundo y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 020 000 3817 01 02, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene



Of N° 09 53 84 61 1801/2021004991

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021

encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. **[Énfasis Añadido].**

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. **[Énfasis Añadido].**

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". **[Énfasis Añadido].**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **cancele el procedimiento de rescisión al contrato U180440** suscrito con la empresa **Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.,** con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafo último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin más por el momento, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Mariano Arturo Favela Mena
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

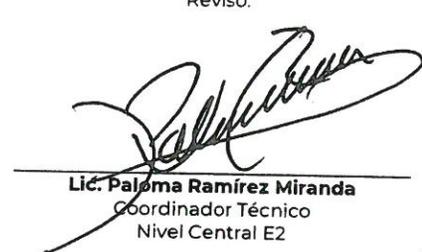
Elaboró:

Revisó:

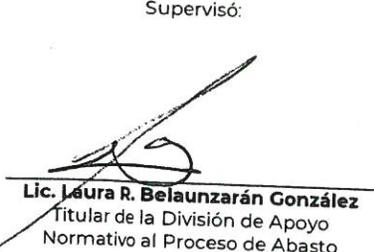
Supervisó:



Lic. Stephanie L. Hernández M.
Coordinador de Programas
Nivel Central E1



Lic. Paloma Ramírez Miranda
Coordinador Técnico
Nivel Central E2



Lic. Laura R. Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo
Normativo al Proceso de Abasto

Ccp.
Lic. Humberto Pedrero Moreno.-Titular de la Dirección de Administración.*
C.P.-Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
Ing. Jose Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.*
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Romo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
Lic. Humberto Rincón Juárez.-Titular de la División de Contratos.*

(*) Se envían copias a través de SICCG
LRBC/ERC/MC/PRM/SLHM

SIN TEXTO

ANEXOS
10/20/2020



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Oficio No. 09 53 84 61 1810/2021004512

CIUDAD DE MÉXICO, Ciudad de México a 06 de julio de 2021.

Empresa: SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

Expediente: RESC-027/2020

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente.

Me dirijo a Usted, en atención a su oficio **09 53 84 61 1801/2021004317** de fecha 18 de junio de 2021, por el que remite a esta Coordinación Técnica de Planeación copia simple del oficio **09 52 17 1000/440** suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, a través del cual notificó a la empresa **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento de rescisión bajo el número de expediente RESC-027/2020 respecto al contrato U180440, así como el similar **09 53 84 61 1CFB/5627** fechado el 18 de junio del año en curso, signado por el Titular de la División de Contratos, por el que remite escrito de la empresa del 16 de junio de 2021, mediante el cual da contestación al inicio del citado procedimiento, motivo por el que solicita el pronunciamiento sobre los argumentos señalados por la empresa en mención.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado del escrito presentado por la empresa de mérito, se llevó a cabo reunión de trabajo el 29 de junio de 2021, con el propósito de conciliar las acciones para dar cumplimiento al contrato U180440, el cual se suscribió para adquirir la clave 020.000.3817.01.02, por lo cual se remite a esa División el Acta Circunstanciada de Hechos, misma que da contestación a los argumentos realizados por el representante legal en el escrito que se atiende de fecha 16 de junio de 2021, reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor (anexo 2 del acto) y copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000152422-2021, de fecha 24 de mayo de 2021.

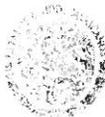
Se precisa que derivado de la necesidad que subsiste con relación al insumo identificado con la clave 020.000.3817.01.02, con apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las disposición de entrega de los bienes incumplidos por parte de la empresa, consideraciones y fundamentos establecidos que se establecieron en la reunión de mérito **se estima procedente suspender el procedimiento de rescisión**, de conformidad a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

"Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN



justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

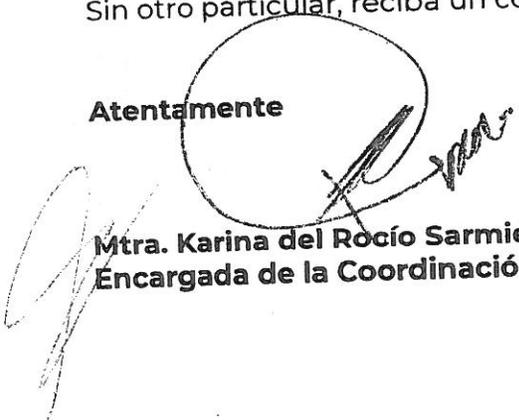
Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Cabe resaltar que para la entrega de los bienes se plantea emitir nuevas órdenes de reposición de acuerdo al calendario de entregas que se estipuló en la multimencionada reunión de trabajo, estimando sea contemplada la última emisión para el mes de noviembre de 2021, por lo que se vislumbra poder informar sobre el cumplimiento del instrumento jurídico a finales de ese mes, con lo cual se podrá emitir el dictamen para no dar por rescindido el contrato.

No se omite destacar que la empresa citada refirió haber ingresado solicitud ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto dar inicio al procedimiento de conciliación, sin embargo, a la fecha esta Coordinación Técnica no ha sido notificada de dicho procedimiento, por lo que una vez que sea recibida la solicitud de pronunciamiento, se solicita sea substanciado conforme a la Acta Circunstanciada de Hechos que a dicha fecha deberá estar formalizada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación

Con copia para:

- Mtro. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)

Copias enviadas a través del SICGC

ALMOC/jkt



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintiséis minutos, del día 29 de junio de dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa Unidad de Administración, adscrita a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Avenida Reforma 476, octavo piso, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, participan el Ing. Mariano Arturo Favela Mena, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, y los C. Arturo Villaseñor Garduño y Carlos Onofre Muñoz Morales, representantes legales de la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., identificaciones que cuentan con fotografía que concuerdan con los rasgos fisonómicos de los actuantes antes señalados, documentos que se presentan en original y se devuelven por así haberlo solicitado, adjuntando copia de las mismas a esta acta (**Anexo 1**), se reúnen con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U180440, que amparó la contratación de la clave 020 000 3817 01 02, mismo que fue suscrito el pasado 28 de diciembre de 2018, bajo el tenor siguiente:

-----**ANTECEDENTES**-----

- 1.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, notificó la adjudicación a la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E73-2018, derivada del acuerdo autorizado en la Sesión ordinaria número 12/2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- 2.- El 28 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato U180440, el cual amparó la contratación de un máximo de 106,620 juegos de la clave 020 000 3817 01 02 con vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato y en apego a las cláusulas cuarta del contrato U180440; 103,850 juegos de la clave 020 000 3817 01 02, de la cual fueron atendidas 76,940 juegos, por lo que un total de 26,910 juegos de la clave en comento, se identificaron como obligaciones pendientes de cumplir, anexando al presente el detalle de órdenes de reposición que en apego a la citada cláusula cuarta fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (**Anexo 2**).
- 3.- La clave 020 000 3817 01 02, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el padecimiento de Inmunización activa contra el virus de la rabia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 8

MAFM



4.- Para el presente ejercicio, se cuenta con contrato central vigente número U210010, contratado bajo la modalidad abierta con el que se estimaba cubrir las necesidades los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en el presente ejercicio; no obstante, se identifica que el precio al que fue adquirida la clave 020 000 3817 01 02 en el contrato U180440 de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por juego, garantiza mejores condiciones para el Instituto a las existentes, y dada la modalidad de contratación, el que se garantice el ejercicio en el contrato U210010 del mínimo establecido como compromiso de contratación.

5.- Mediante número 09 53 84 61 1800/2020001998 del 26 de febrero de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U180440, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., respecto a la no entrega de 26,910 juegos solicitados mediante 25 órdenes de reposición cuyo detalle conforme fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional se integra al presente.

7.- El día 9 de junio de 2021, se notificó personalmente a la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. el oficio número 09 52 17 1000/440 de fecha 03 de junio de 2021, emitido en el expediente RESC-027/2020 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180440.

8.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2021, ingresado el mismo día mes y año a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Arturo Villaseñor Garduño, representante legal de la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., da contestación al oficio en comento, indicando la posibilidad de entrega de las piezas incumplidas, la aceptación expresa del pago de las penas convencionales e integra como parte de su propuesta el calendario que se detalla a continuación la cual expresa que se puede acordar un calendario diverso conforme a las necesidades del Instituto:

PROPUESTA UNO

| | |
|-------------|--------|
| Junio 2021 | 15,000 |
| Agosto 2021 | 11,910 |

PROPUESTA DOS

| | |
|-------------|--------|
| Agosto 2021 | 26,910 |
|-------------|--------|





9.- Mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Planeación a través de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, hizo de conocimiento y puso a consideración al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, como área integradora y consolidadora del requerimiento, la propuesta de la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. referida en el punto que antecede, manifestando el Titular de esa Coordinación mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2021, no tiene objeción para que se acepte la propuesta del proveedor que incumple, en tanto se ajuste a la normatividad aplicable (**Anexo 3**).

-----**CONSIDERACIONES:**-----

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 000152422-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio. **Anexo 4**

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave 020 000 3817 01 02, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar

ANEXOS

Página 3 de 8

DIVISIÓN DE CONTRATOS

MAFM



cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, y que la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U180440, clave 020 000 3817 01 02 reditúan en cubrir necesidades de los Órganos de Operación Administrativos Desconcentrados con optimización de recursos financieros del Instituto, es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón, en términos del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:-----

ACUERDOS-----

Primero. La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina la recepción de 26,910 juegos de la clave 020 000 3817 01 02 con motivo de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U180440 con el proveedor Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U180440, de manera específica a la cláusula cuarta, condiciones de entrega que establece "los bienes serán solicitados por "El Instituto", a través de órdenes de reposición, las cuales indicarán la descripción del artículo, la cantidad y fecha y lugar de entrega. En caso de que las órdenes de reposición no puedan ser emitidas prevalecerá la obligación para el proveedor de realizar el suministro conforme a las fechas, lugares y cantidades indicados en el calendario de entrega...", y considerando que las necesidades con base a las cuales se generó el Calendario de Entrega y se emitieron las órdenes de reposición de las que existen obligaciones pendientes de cumplir, no son las mismas, se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas

MAFMA



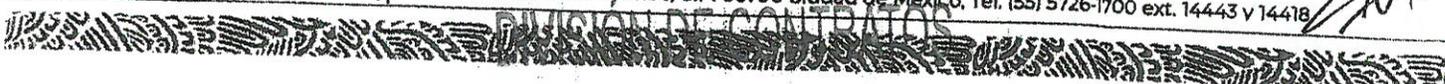


en el Anexo 2 y reexpedir las mismas conforme al nuevo calendario de entrega con nuevas órdenes de reposición, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, con cargo al presupuesto del presente ejercicio como se señala a continuación:

Table with columns: ORGÁNOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, CPO, CEA, ESP, DIF, VAN, REQUERIMIENTO PARA EMISION POR PROGRESIÓN, MES EMISION, FECHA ENTREGA. Rows list states like Baja California, Campeche, Colima, etc.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature





| ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA | CGO | GEN | ESP | DTF | VAR | REASIGNACIÓN PARA EMERGENCIAS (PROCESAMIENTO) | MES ENTREGA | FECHA ENTREGA |
|--|-----|-----|------|-----|-----|---|-------------|-----------------------------------|
| Veracruz Norte | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 240 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Yucatán | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 582 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| D.F. SUR | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 534 | AGOSTO | 23 al 27 de agosto |
| Baja California | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 260 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Campeche | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 46 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Colima | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 140 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Chihuahua | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 780 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Guanajuato | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 194 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Hidalgo | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 358 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| México Oriente | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 1790 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Michoacán | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 240 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Nayarit | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 100 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Oaxaca | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 292 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Querétaro | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 380 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| San Luis Potosí | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 534 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Sonora | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 134 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |
| Tamaulipas | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 102 | SEPTIEMBRE | 27 de septiembre al 1° de octubre |

MANA





Table with columns: ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, GPO GEN ESP DIF VAR, REQUERIMIENTO PARA EMISION (por presentación), MES EMISION, FECHA ENTREGA. Rows include Veracruz Norte, Veracruz Sur, Yucatán, Zacatecas, Aguascalientes, Quintana Roo, San Luis Potosí.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el Anexo 2, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Sanofi administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Sanofi Pasteur, S.A. de C.V, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la emisión de las órdenes de reposición, y en caso de que éstas no se expidan conforme al calendario de entregas señalado en el punto segundo, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión; por lo que el presente convenio de conciliación concluirá en su vigencia el 30 de noviembre de 2021

Quinto. La empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U180440 con base al calendario integrado al presente.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Al cierre del mes de noviembre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U180440.

ANEXOS
Página 7 de 8
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NAFAM

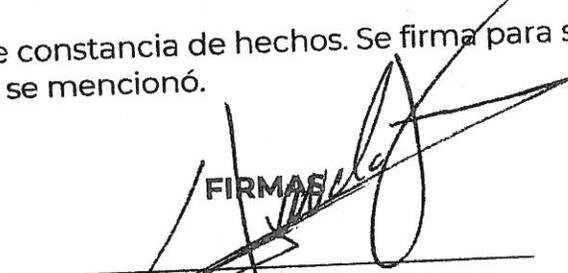


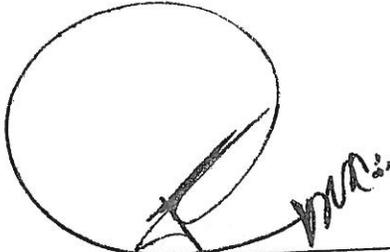
Octavo. - Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U180440; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 30 de noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente constancia de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

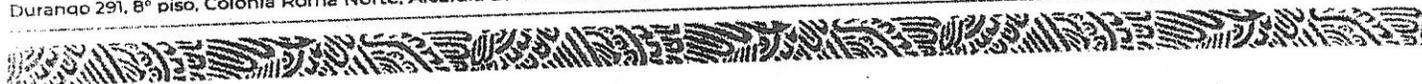
FIRMAS


Ing. Mariano Arturo Favela Mena,
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


Mtra Karina del Rocío Sarmiento
Castellanos, Encargada de la Coordinación
Técnica de Planeación


Arturo Villaseñor Garduño
Representante Legal de la empresa
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.


Carlos Onofre Muñoz Morales
Representante Legal de la empresa
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.



| NUMERO CONTRATO | NUMERO ORDEN REPOSICION | CPO | GEN | ESP | DIF | VAR | FECHA EXPEDICION | FECHA ENTREGA | ESTATUS DE LA ORDEN | PRECIO COMPRA | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ATENDIDA | CANTIDAD INCUMPLIDA |
|-----------------|-------------------------|-----|-----|------|-----|-----|---------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| U180440 | 91018425 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:10 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 210 | 0 | 210 |
| U180440 | 91018429 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:12 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 30 | 0 | 30 |
| U180440 | 91018434 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:13 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 60 | 0 | 60 |
| U180440 | 91018438 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:15 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 210 | 0 | 210 |
| U180440 | 91018442 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:17 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 630 | 0 | 630 |
| U180440 | 91018447 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:18 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 240 | 0 | 240 |
| U180440 | 91018451 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:19 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 270 | 0 | 270 |
| U180440 | 91018455 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:21 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 990 | 0 | 990 |
| U180440 | 91018459 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:22 | 31/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 750 | 0 | 750 |
| U180440 | 91018464 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:24 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 330 | 0 | 330 |
| U180440 | 91018468 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:26 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 360 | 0 | 360 |
| U180440 | 91018472 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:27 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 540 | 0 | 540 |
| U180440 | 91018477 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:29 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 2,790 | 0 | 2,790 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

| CONTRATO | NUMERO ORDEN REPOSICION | GPO | CEN | ESP | DIF | VAR | FECHA EXPEDICION | FECHA ENTREGA | ESTATUS DE LA ORDEN | PRECIO COMPRA | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ATENDIDA | CANTIDAD INCUMPLIDA |
|----------|-------------------------|-----|-----|------|-----|-----|---------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| U180440 | 91018482 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:31 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 1,830 | 0 | 1,830 |
| U180440 | 91018486 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:32 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 1,260 | 0 | 1,260 |
| U180440 | 91018490 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:34 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 450 | 0 | 450 |
| U180440 | 91018495 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:35 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 690 | 0 | 690 |
| U180440 | 91018499 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:37 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 150 | 0 | 150 |
| U180440 | 91018504 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:39 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 2,250 | 0 | 2,250 |
| U180440 | 91018508 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:40 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 150 | 0 | 150 |
| U180440 | 91018512 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:42 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 3,420 | 0 | 3,420 |
| U180440 | 91018517 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:43 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 1,050 | 0 | 1,050 |
| U180440 | 91018522 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:45 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 180 | 0 | 180 |
| U180440 | 91018526 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:47 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 180 | 0 | 180 |
| U180440 | 91018530 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:48 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 330 | 0 | 330 |
| U180440 | 91018535 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:50 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 210 | 0 | 210 |

31/12/2019

| NUMERO CONTRATO | NUMERO ORDEN REPOSICION | CBO | GEN | ESP | DIF | VAR | FECHA EXPEDICION | FECHA ENTREGA | ESTATUS DE LA ORDEN | PRECIO COMPRA | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ATENDIDA | CANTIDAD INCUMPLIDA |
|-----------------|-------------------------|-----|-----|------|-----|-----|---------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| U180440 | 91018540 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:52 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 120 | 0 | 120 |
| U180440 | 91018544 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:53 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 510 | 0 | 510 |
| U180440 | 91018549 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:55 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 240 | 0 | 240 |
| U180440 | 91018553 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:56 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 570 | 0 | 570 |
| U180440 | 91018557 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:57 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 330 | 0 | 330 |
| U180440 | 91018561 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:17:59 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 1,260 | 0 | 1,260 |
| U180440 | 91018565 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:18:00 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 60 | 0 | 60 |
| U180440 | 91018570 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:18:02 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 1,800 | 0 | 1,800 |
| U180440 | 91018575 | 020 | 000 | 3817 | 01 | 02 | 26/11/2019 17:18:04 | 11/12/2019 | INCUMPLIDA | \$200.00 | 2,460 | 0 | 2,460 |

SIN TEXTO

COXBLA

ESTADO DE GUJARAT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000152422-2021

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
098001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 3348 RECIBIDO EL 20/05/2021 PARA MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 24/05/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,834,435,672.24
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos Centro de Costos: 150900

| COMPROMETIDO (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | DIC |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----------|-------------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|--|-----------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 701,812.6 | 1,382,412.4 | 2,586,090.1 | 2,999,430.3 | 854,108.0 | 860,712.2 | 221,333.8 | | 218,536.3 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 652.1 | 0.0 | 1,681.6 | 0.0 | 0.0 | 1,083.1 | 0.0 | | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Signature]
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No. _____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO